

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA
BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE
VACANTES****I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Arquitectos/as Técnicos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a los efectos de proceder a nombramientos como funcionarios interinos, cuando existan razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en los términos señalados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se opta por el concurso de méritos al considerarse más adecuada la utilización de este sistema, por la operatividad del puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico de este Ayuntamiento, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento

El puesto de trabajo de Arquitecto Técnico se encuentra dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la gestión eficaz de las competencias fundamentales asignadas a esta Administración, especialmente en lo referente a informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a esta área.

La presente convocatoria y creación de la consiguiente bolsa de empleo, se justifica para atender posibles necesidades de esta Administración, como el exceso de trabajo o acumulación de tareas, el cumplimiento de programas subvencionados o la ejecución de programas temporales, que hagan necesario acudir al personal de la bolsa que se pretende crear a través de la convocatoria regulada por estas bases, cuando no sea posible cubrir estas necesidades con los efectivos de personal existentes.

Los nombramientos estarán sujetos a las limitaciones temporales establecidas en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

La bolsa tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



proceso selectivo. En caso de no celebrarse nuevo proceso selectivo se prorrogara automáticamente por un año más.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Segunda: El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

Tercera: Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de Arquitecto Técnico o el título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias o el título de grado correspondiente a la titulación indicada. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencia de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato

Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la incorporación en el puesto.

III. SOLICITUDES.

Quinta: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos que se han de presentar junto a la solicitud, para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento conforme al modelo que figura como ANEXO 1 (obligatorio).
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia (anverso/reverso) del título universitario de Arquitecto/a Técnico. Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten, conforme a lo previsto en la base novena de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. ANEXO 2.
- La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 20 euros conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP 29 de marzo de 2017).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

- 1.- Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
- 2.- A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310
- 3.- Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
- 4.- Mediante Giro Postal en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación ARQUITECTO/A TÉCNICO. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen (BOP 29 marzo 2017), constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se requiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por Certificación Médica oficial.

V. TRIBUNALES.

Novena: De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Décima: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por haber aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de cualquier Administración Pública para puestos iguales o similares características al que se convoca, ya sea de personal funcionario o laboral (como Arquitecto/a Técnico): 0,50 puntos por cada ejercicio. Máximo 2 puntos.

B) Por experiencia profesional, ya sea como personal funcionario o laboral, en la Administración Estatal, Autonómica o Local ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Arquitecto/a Técnico): 0,50 puntos por cada mes. Máximo 15 puntos.

C) Por experiencia laboral en el sector privado por cuenta ajena ocupando puestos iguales o similares características al que se convoca (como Arquitecto/a Técnico): 0,20 puntos por cada mes. Máximo 10 puntos.

D) Por cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso recibido relacionado con las funciones y naturaleza de la plaza que se convoca, de acuerdo con la siguiente tabla y con un máximo de 4 puntos:

- De 15 a 30 horas. 0,05 puntos.
- De 31 a 50 horas. 0,08 puntos.
- De 51 a 100 horas. 0,25 puntos.
- De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos

No se puntuarán cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

E) Otras titulaciones (máximo 4 puntos).

— Por poseer licenciaturas o grados relacionados con la plaza a la que se opta (además del exigido en la convocatoria que no será valorable), como Arquitectura, Ingeniería en Obras Públicas, Ingeniería de Caminos, Ingeniería Industrial o equivalentes: 2 puntos por cada licenciatura No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros a nivel superior que se aleguen.

— Por poseer título de doctorado en Arquitectura: 2 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Para la superación de ejercicios de las pruebas selectivas: Certificado del órgano competente de la administración pública respectiva con el resultado de la prueba de que se trate, donde deberá constar los siguientes datos: identificación de la administración, puesto del que se trate, fecha de la convocatoria y calificación obtenida en la prueba o, en su caso, de que esta fue superada. En caso de que se hubiere superado todas las pruebas de una determinada convocatoria, deberá constar igualmente en dicho certificado de cuántas pruebas se componía la misma, a los efectos de puntuar cada una de las pruebas según corresponda, si esta información no se aportara se puntuará como una única prueba superada. El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

— Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración. Además conforme a lo establecido en la cláusula quinta a la solicitud se acompañará informe de vida laboral actualizado emitido por la TGSS. El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

— Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.

— Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivos. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

— Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado. (Máximo 25 puntos)

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, este se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si aún así continuase dicho empate, se resolverá por sorteo.

Decimoprimer: Reclamaciones.

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes. La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

VII Nombramiento.

Decimosegunda: Funcionamiento de la Bolsa

Una vez terminada la calificación, el tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en Tablón Municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal (www.burguillos.es).

La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20. Los restantes solicitantes no podrán optar al nombramiento como funcionario interino durante la vigencia de esta bolsa.

1.- El llamamiento para los sucesivos nombramientos que fuesen necesarios se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, según las necesidades de personal del Ayuntamiento y sus distintos departamentos.

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



2.- El llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma: Correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados ocuparán el último lugar en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

3.- Si un integrante fuera notificado para su nombramiento y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de nombramiento, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Acreditar mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada, con tal carácter, por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista de reserva.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento de Recursos Humanos se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a su condición, será eliminado automáticamente de la bolsa. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho.

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Una vez finalizado el período para el que fue nombrado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que por circunstancias ajenas a su voluntad, su permanencia en el puesto de trabajo para el que fue nombrado tenga una duración igual o inferior a 30 días; en tal caso, tras finalizar el desempeño de ese puesto de trabajo se reincorporará al primer puesto de la bolsa. La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a nombramientos o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

Decimotercera: Propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal en primer lugar aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y el Certificado médico especificado en la Base 3.b) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica.

El cumplimiento del requisito b) de la base tercera habrá de acreditarse a través de Certificación Médica Oficial. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados o nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento como funcionario interino.

Decimocuarta: La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro De Verificación:	hgvWssUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWssUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Décimoquinta: Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal (Plaza de la Constitución 1) y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOLSA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.**

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, teléfono _____, dirección de correo electrónicos _____

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

AVISO LEGAL: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Burguillos.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos, a ____ de _____ de 201

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI HALLARSE INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELATIVA A OTROS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO.

D./D^a _____ provisto de DNI : _____, a los efectos de inclusión en la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que conozco y acepto las Bases que rigen en esta convocatoria publicada en el boletín oficial de la provincia de fecha _____

2º.- Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.

3º.- Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4º.- Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

5º.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a _____

Firma del interesado

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es**ANEXO 1.****Plaza:** Arquitecto Técnico.**Grupo:** A**Subgrupo:** A2.**Escala:** Administración Especial.**Subescala:** Técnica.**Categoría:** Arquitecto Técnico.**Sistema selectivo:** Concurso**Condición:** Interinidad por los supuestos del art.10.1 del TRLEBEP.**Tasa Proceso Selección:** 20,00 euros.**Titulación Requerida:** Licenciatura o Grado Arquitectura Técnica.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde

Fdo.: Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación:	hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/09/2019 14:12:27
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hgvWsSUP2fMHsIR/nt/Ztw==		

